

PROCESOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
 DE LOS SEÑORES JUECES DE LO CIVIL DE MANABI CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE MANTA, LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE FIJACION DE CARTELES DE AVISO DE REMATE.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, JUEVES 3 DE JUNIO DEL 2010, LAS 16H49. AGRÉGUASE AL PROCESO el escrito presentado. En lo principal, es obligación del juez que conoce de la causa, vigilar la correcta prosecución de la causa, por lo que de conformidad con el Art. 1014 del Código de Procedimiento Civil, se declara la nulidad de todo lo actuado a partir de la providencia dictada el 01 de Marzo del 2010, las 10H33, fs. 234. Consecuentemente atendiendo el peticionario del Sr. José Ricardo Herrera Falcones en la calidad que comparece por cuanto no se han formulado observaciones al informe pericial presentado por el Ing. Clemente Chamorro, se lo aprueba en todas y cada una de sus partes. En tal virtud, señálase para el veinte de Agosto del año en curso, a fin de que desde las catorce hasta las dieciocho horas, en la secretaría de esta Judicatura, tenga lugar el remate del bien inmueble embargado, mismo que consiste de un lote de terreno ubicado en la zona Urbana de la ciudad de Manta, a la altura del kilómetro 4 1/2 de la carretera que conduce a Montecristi, con los siguientes linderos: NORTE: Con Luis Barcia, en una extensión de 58.40 m; SUR: Con la Av. Vía a Arroyo Azul, en una extensión de 98.40 m; ORIENTE: Con la calle Hugo Mayo, en una extensión de 40.00 m; OCCIDENTE: Con Luis Barcia Flores, en una extensión de 40.00m. El área total del inmueble es de 3.036.00m². DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: El Bien inmueble está con el frente a la Avenida Vía a Arroyo Azul, Sector la Pradera, con la calle Hugo Mayo, esquina, está conformada por dos tipos de construcción de hormigón armado hasta la avenida, en donde funcionan la guardiana, entrada principal de vehículos y peatonal, la administración con las instalaciones de primera con aire acondicionado con ambientes respectivos, los pisos son de cerámica, además funcionan bodegas de materia prima y de equipos, de maquinaria y repuestos, el patio es de cemento y área de servicios generales. Los

servicios generales también tres publicaciones que deberán realizarse en uno de los periódicos de mayor circulación nacional que se editen en esta ciudad de Quito y fijarse los carteles en los lugares más visibles y frecuentados del Palacio de Justicia de Quito y los más visibles y frecuentados del sitio donde se encuentra ubicado en bien inmueble a rematarse, para lo cual, deposece a uno de los señores jueces de lo Civil de Manabí con asiento en la ciudad de Manta a fin de que ordene la fijación de dichos carteles. Por tratarse del primer señalamiento, se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo pericial aprobado, las mismas que se presentarán en esta judicatura adjuntando el diez por ciento del cheque certificado a nombre del Juzgado o en dinero en efectivo. NOTIFÍQUESE.

FI)- DR. CARLOS FERNÁNDEZ IDROVO, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos. Quito, 10 de Junio del 2010.

DR. CARLOS FERNÁNDEZ IDROVO
 JUEZ DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 DR. FERNANDO NARANJO
 SECRETARIO
 Hay un sello
 AR/78330/acc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL

Clase con el siguiente extracto del Requerimiento No. 629-2010-S.A. a FRANCOIS RAYMOND MICOLAUD, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: Alfredo Amador Jouvín
 DEMANDADA: Francois Raymond Micolaud

CLASE DE JUICIO: Resolución de Contrato No. 629-2010-S.A.

OBJETO DE LA DEMANDA: Declarar terminado el contrato PROVIDENCIA: La que sigue:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, lunes 26 de Julio del 2010, las 08h50.- VISTOS: La demanda que presenta ALFREDO AMADOR JOUVIN, en contra de FRANCOIS RAYMOND MICOLAUD, reúne los requisitos legales, en consecuencia, se la

judicial, señalado por la parte actora para sus notificaciones. FI)- Dra. Susana Vallejo Beltrán Juez Primera de Inquilinato. (Sigue la notificación). Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. CERTIFICO. JUZGADO PRIMERO DE INQUILINATO Y RELACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FIVECONT CIA. LTDA.

La compañía FIVECONT CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de Julio de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.I.J.D.C.Q.10.003292 de 11 de Agosto de 2010.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2. CAPITAL: Suscrito US\$ 3.000,00 Número de Participaciones 3.000 Valor US\$ 1,00

3. OBJETO: El objeto de la compañía es: A) IMPORTAR Y EXPORTAR TODO TIPO DE MÁQUINAS, EQUIPOS, PROGRAMAS, INSUMOS, PARTES, PIEZAS, SUMINISTROS Y MATERIA PRIMA PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL.;

Quito, 11 de Agosto de 2010.

Dra. América Navas Cajiao
 DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS
 ENCARGADA

AC/75188H

se la recomendaron acompañar se ha justificado que se aprueba el casillero del señor Pedro Gamán Calza. Las diligencias realizadas múltiples diligencias para averiguar y como han transcurrido más de dos años desde que se tuvo la última noticia de la existencia del desaparecido, se dispone citar al mencionado Pedro Gamán Calza en la forma prevista en el numeral 2do del Art. 67 del Código Civil, esto es

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA MADERAS Y ESTIBAS DE COLOMBIA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LTDA. MAESCOL CI LTDA.

Se comunica al público que la compañía extranjera MADERAS Y ESTIBAS DE COLOMBIA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LTDA. MAESCOL CI LTDA. se domicilió mediante protocolizaciones efectuadas el 30 de abril del 2010 ante el Notario Público del cantón Quito, el 22 de julio del 2010 ante el Notario Público del cantón Rumiñahui, y de la escritura otorgada el 27 de mayo del 2010 ante el Notario Quinto del cantón Quito. Fueron autorizadas por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. SC.I.J.D.C.PTE.Q.10.3118 de 29 de Julio del 2010 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de agosto del 2010.

1. Nacionalidad: Colombiana

2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.

3. Actividad de la compañía extranjera: La comercialización y venta de productos colombianos en el exterior adquiridos en el mercado interno o fabricados por productores socios de las mismas o producción propia.

4. Capital asignado: USD \$ 2.000,00 de los Estados Unidos de América.

5. Representante en el Ecuador: Sr. José Vinicio Loachamin Loachamin, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

(AQUI LA TRANSCRIPCION DEL PODER)

Distrito Metropolitano de Quito, 10 de Agosto del 2010.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS

AC/75188H

CONVOCATORIA A LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "RANCHO LOS PINOS"

De conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Cooperativa de Vivienda "RANCHO LOS PINOS", se convoca a todos los socios de dicha entidad, para que concurren a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse para el día sábado 21 de Agosto del 2010, a las 8H30, en la Casa Barrial de la Cooperativa Rancho Los Pinos, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum

2. Presentación de balances de la cooperativa de los años 2008, 2009; y, el 1er semestre del 2010.

3. Exclusión de Socios, iniciado por la ex directiva.

4. Informe del avance de la Intervención

Si no hay quórum los socios quedarán citados por segunda ocasión para una hora después de la señalada, de conformidad con el Art. 27 del Reglamento General de Cooperativas.

Quito, a 17 de Agosto del 2010

DRA. PAULINA GUAMAN CHICAIZA
 INTERVENTORA

AC/75188H

12 de Agosto 2010